

## ELECCIONES MUNICIPALES EN TEROR: DEL SUFRAGIO RESTRINGIDO AL SUGRAGIO UNIVERSAL. ( 1836-1869 )

*Vicente Suárez Grimón  
Avelino Ramos Quintana*

Durante el Antiguo Régimen, la Administración Local en Canarias se sustenta en la institución de los Cabildos o Concejos insulares con jurisdicción, en lo político y económico, sobre los distintos lugares o pueblos de cada isla. Los Cabildos estaban integrados por los regidores perpetuos cuyos cargos estaban vinculados a las principales familias avecindadas en las ciudades capitalinas<sup>1</sup>. Estos cargos u oficios, en virtud de la pérdida del dominio regio, podían ser vendidos o transmitidos por vía hereditaria por sus propietarios. Estos regidores perpetuos perviven durante las primeras décadas del siglo XIX a pesar de la creación del modelo municipal gaditano, e incluso coexisten con cargos electos hasta que el Real Decreto de 23 de julio de 1835 establece los Ayuntamientos electivos y cesan los regidores perpetuos<sup>2</sup>.

En los lugares o pueblos sólo existían los alcaldes reales designados por el Corregidor y Capitán de Guerra de cada isla con aprobación de la Real Audiencia. En los lugares de señorío coinciden con el alcalde nombrado por el señor. Así, en Agüimes, G. Canaria, coincide el real con el

- 1.- Sobre la institución de los Cabildos puede consultarse la obra de Leopoldo de la Rosa y otros sobre «Las Islas Canarias».
- 2.- CASTRO, Concepción de: «La revolución liberal y los municipios españoles». Madrid, 1979.

## 1.- EL PROCESO ELECTORAL DE 1836 a 1845: EL SUFRAGIO INDIRECTO DE SEGUNDO GRADO.

Con la implantación provisional del régimen gaditano en 1836 se pone en vigor el sufragio indirecto de segundo grado, caracterizado por la inexistencia de listas electorales y por la participación de todos los vecinos en la elección de lectores compromisarios en número de 15 que, a su vez, eligen a los regidores. Durante este período, Teror estaba organizado en un sólo distrito electoral con sede en el núcleo central de la población, celebrándose la elección de compromisarios en una casa perteneciente a la Iglesia y la de regidores en las casas consistoriales. Podían tomar parte en estas elecciones, según lo establecido en el Decreto de Cortes de 23 de marzo de 1821 aclaratorio del de 18 de marzo de 1812, todos los españoles que se hallasen en el ejercicio de los derechos de ciudadano, sin que al efecto fuese necesario ser contribuyente, y los hijos de aquéllos mientras estuviesen bajo la patria potestad. No podían hacerlo los sirvientes domésticos por no tener tales derechos ciudadanos<sup>9</sup>.

Las elecciones se celebran anualmente durante dos días festivos del mes de noviembre, no obstante en Teror y en las de 1836 se recibieron votos para compromisarios durante cuatro días. Esta costumbre parece repetirse en 1837 y 1838 ya que este fue uno de los motivos de la nulidad de las elecciones de este último año. En los siguientes comicios se mantienen los dos días: uno para los compromisarios y otro para los concejales. Antes de la elección de compromisarios se procedía a la constitución de la mesa electoral mediante la elección de un secretario y dos escrutadores entre los vecinos. Lo mismo debía hacerse para la elección de los concejales, si bien se plantean algunas dudas sobre los integrantes. En 1836 se trata de elegir secretario y escrutadores entre ciudadanos que no eran compromisarios, lo que suscita la protesta del elector don Antonio Henríquez que considera que según lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución, «no debían ser elegidos para secretario y escrutadores a ningún ciudadano que no esté elegido para elector»<sup>10</sup>. Constituida la mesa se procedía a la elección del Alcalde 1º, después el Alcalde 2º, y luego 8 regidores y 2 síndicos. En 1836 se eligen, por el mismo procedimiento, un depositario, diputado y escribano del pósito, quedando suprimida la elección de estos cargos en posteriores comicios.

9.- Actas de la Diputación Provincial, número 31. Sesión: 5 de diciembre de 1839, folio 22.

10.- Archivo Municipal de Teror. Acta Electoral de 1836, folio 17 vuelto.

nombrado por el obispo<sup>3</sup>. Este cargo aparece vinculado a los propietarios acomodados y grandes arrendatarios de la localidad con propiedades suficientes y necesarias para hipotecar a la seguridad del buen gobierno, residencia, etc. La reforma de Carlos III en 1766 viene a añadir a los alcaldes reales dos diputados del común y un síndico personero, elegidos a través de un proceso electoral de segundo grado o gradual<sup>4</sup>. A través de este proceso, los vecinos organizados por pagos o parroquias elegían a unos compromisarios en número de 12 o 24 si sólo existía una parroquia, y éstos, a su vez, elegían dichos empleos. Este proceso electoral dará lugar a numerosas protestas como consecuencia de la presión o intervención de los cargos salientes en la elección de los nuevos empleos, por la vinculación de cargos a una misma familia (caso de los Matos en Arucas), o por la presión ejercida por los grandes propietarios sobre sus colonos en el momento de emitir el voto<sup>5</sup>.

Con las Cortes de Cádiz de 1812 se mantiene este proceso electoral indirecto de segundo grado por el que los vecinos eligen a los compromisarios y éstos a los alcaldes, diputados y síndicos personeros<sup>6</sup>. Con el modelo gaditano, tal y como señala Concepción de Castro, el sufragio en segundo grado implica «una situación destinada a reforzar el poder de la clase media local..., pero la amplia base del primer grado da ocasión a

- 3.- En G. Canaria, isla en que se sitúa el municipio de Teror objeto de nuestro trabajo, los núcleos de población que contaban con Alcalde Real, Diputados y Síndicos Personeros eran los siguientes: San Lorenzo, Arucas, Guía, Gáldar, Agaete, Aldea, Artanara, Tejeda, Moya, Firgas, Teror, La Vega, Telde, Aguimes, y Tirajana. A principios del siglo XIX surgen nuevos núcleos emancipados de los anteriores tales como Valsequillo, Ingenio, Sta. Lucía de Tirajana, Mogán, San Mateo, y Valleseco, si bien éste último se emancipa a mediados del siglo XIX. Estos núcleos, a excepción de San Lorenzo que fue acumulado por el Ayuntamiento de Las Palmas, son los pueblos o ayuntamientos existentes en la actualidad en G. Canaria. Estos núcleos existentes antes o después de la reforma de 1766 van a depender del Cabildo o Ayuntamiento principal de la isla, sobre todo en lo económico. Esta dependencia hace que su separación o emancipación no sea tarea fácil tras las Cortes de Cádiz por la resistencia del Cabildo a ver disminuido su poder y sus rentas. Desde 1812 hasta los inicios de la década de 1830 en que se asigna a cada Ayuntamiento de la isla sus propios recursos, se suceden toda una serie de problemas entre el Cabildo y los Ayuntamientos no sólo por la percepción de los arbitrios recaudados en su jurisdicción sino también por la administración de los bienes de propios que radican en la misma.
- 4.- GUILLAMON ALVAREZ, F.J.: «Campomanes y las Reformas en el Régimen Local. Diputados y Personeros del común». Página 124. Cuadernos de Investigación histórica, 1. Madrid, 1977.
- 5.- En la actualidad, Suárez Grimón estudia estas y otras cuestiones en un trabajo intitulado «El Cabildo gran canario y la formación de los Ayuntamientos modernos en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen».
- 6.- Para obtener una visión detallada sobre el proceso veáse la obra citada de Concepción de Castro.

que la clase trabajadora, simples jornaleros, pequeños colonos, propietarios de parcelas ínfimas, pastores, etc, pongan anualmente en cuestión el liderazgo de los hacendados, de los grandes arrendatarios y empresarios llamados a regir el municipio»<sup>7</sup>.

Este proceso electoral continúa hasta 1835 con ampliación del número de regidores durante el Trienio Liberal. A partir de las elecciones de 1836 sólo varía el número de compromisarios –en Teror se pasa de 24 a 15– ya que los electos siguen siendo propietarios acomodados y grandes arrendatarios. La Ley de 1845 introduce el sufragio restringido a los mayores contribuyentes que son los que, a su vez, tendrán la posibilidad de acceder a los cargos del Ayuntamiento. La aplicación del sufragio universal en las elecciones de 1869 permite a los jornaleros acceder a las urnas pero no al poder local representado en el Ayuntamiento. Este sigue detentado por los componentes de la burguesía agrario-mercantil local de la que aquéllos dependen por razones de subsistencia. En definitiva, tanto el sistema electoral indirecto de segundo grado como el restringido y universal sólo consiguen afianzar en el Ayuntamiento a los grandes propietarios y arrendatarios.

Estos grandes propietarios y arrendatarios proceden del Antiguo Régimen (los Henríquez, Navarro, Montesdeoca, Suárez Granada, etc), o de la fortuna adquirida en la isla de Cuba (Medina Sánchez, Cárdenes etc.). A esta burguesía agraria se añade desde mediados de siglo un componente mercantil como consecuencia del establecimiento en Teror de don Francisco Bethencourt López y en torno a él, se establecen nuevas compañías mercantiles con influencia sobre buena parte de la isla. Las diferencias que surgen en el seno de esta burguesía agrario-mercantil no posibilitan el acceso al poder político local de los grupos más deprimidos, ni siquiera en los años de gobierno progresista o después de la revolución de 1868. Estas diferencias lo son tan sólo de intereses encontrados sin que afecten para nada al bloque de poder, alcanzando su máxima expresión a raíz de la revolución de 1868 con el enfrentamiento entre los grupos encabezados por don Sebastián Henríquez y Henríquez y por don Pedro Ceballos González. La huida de Ceballos a América como consecuencia de las deudas contraídas con el Ayuntamiento y el acceso a la Alcaldía de don Manuel Acosta Sarmiento, decidido partidario de don Fernando León y Castillo, posibilitan el funcionamiento del pacto entre liberales y conservadores sin alteración alguna hasta pasadas las primeras décadas del siglo XX<sup>8</sup>.

7.- *Ibidem*.

8.- NOREÑA SALTO, M.T.: «Canarias: Política y Sociedad durante la Restauración». Tomos I y II. Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de G. Canaria, 1977.

Como se desprende de lo expuesto, el Ayuntamiento de Teror estaba compuesto durante este período por 12 regidores o concejales (2 alcaldes, 8 regidores, y 2 síndicos), renovándose anualmente los alcaldes, la mitad de los regidores y un síndico. Los electores compromisarios podían ser elegidos alcaldes o regidores y de hecho los alcaldes de este período salen del grupo elector. Los regidores que permanecen en el Ayuntamiento y no son renovados anualmente no se constituyen en electores compromisarios. Por último, cabe señalar que el papel jugado por los clérigos en las elecciones queda reducido a partir de 1836 a la presencia del párroco, junto con el alcalde saliente y el del año anterior, en la constitución de la mesa para la elección de compromisarios<sup>11</sup>.

### 1.1.- Características del proceso electoral 1836-45.

De los expedientes electorales que se conservan en el Archivo Municipal de Teror correspondientes a los años de 1836, 1839 (nulas), 1839, 1840, 1841, 1842 y 1843, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1.- *Escasa participación.* Creemos que más que de abstención ha de hablarse de inasistencia a las urnas, pues tomando la base de 1.000 vecinos que podían acudir a la elección de compromisarios, la asistencia oscila entre el 2,1 y el 17%.<sup>12</sup> Estos datos se comprueban a la vista del resultado de las elecciones:

AÑOS	ELECTORES	Nº. COMPROMISARIOS
1836	171	15
1838	73	15
1839	89	15
1839	31	15
1840	21	15
1841	34	15
1842	52	15
1843	21	15

11.- Entre los clérigos votados para secretario y escrutadores figuraban don Francisco Medina Quintana, presbítero, don José Montesdeoca, párroco, don Juan Domínguez, y don Rafael Medina, presbíteros.

12.- El número de vecinos que podían concurrir a las elecciones de 1838, posteriormente anuladas, se calcula en 1727. Esta cifra no parece exagerada ya que en 1845 se calcula en 1.450 y, por entonces, el municipio de Valleseco se había separado del de Teror.

Tales datos vienen a confirmarnos que la mayoría del electorado permanece al margen del proceso electoral, lo que facilita el control del poder político local por los detentadores del poder económico: agricultores propietarios y comerciantes.

2.- Esta escasa participación hace que el número de compromisarios electos se vea reducido a un grupo poco numeroso. En teoría y teniendo en cuenta las siete consultas electorales de que tenemos datos, debieron elegirse 105 compromisarios y sólo lo fueron 43, o sea, el 40,9%. La frecuencia de los compromisarios en las distintas elecciones pueden comprobarse a través de la relación que recogemos en el Cuadro I. Aunque no conocemos la vecindad de todos ellos, sí podemos afirmar que la mayoría viven en el casco o pagos inmediatos. Los barrios más alejados aparecen representados por los mayores contribuyentes de los mismos. Esta vecindad se traduce en signo de riqueza y serán los que en 1845 adquieren la facultad de votar por ser mayores contribuyentes. Se trata, pues, de propietarios acomodados, de arrendatarios, mayordomos o administradores de propietarios avecindados en la Ciudad de Las Palmas (don José Montesdeoca administrador del Mayorazgo de Matos, don Agustín Suárez del Mayorazgo de Osorio, don Pedro Suárez Guerra de la Fábrica del Pino, etc.). Finalmente, la relación entre compromisario y ser elegido concejal no parece ser muy grande: en 1836 tres, en 1839 tres, en 1840 dos, en 1841 dos, en 1843 tres. Sin embargo y tal como hemos señalado, los alcaldes, salvo en 1842, salen del grupo de electores compromisarios.

ELECTORES COMPROMISARIOS	1836	39	39	40	41	42	43
JUAN PEREZ MAGAS	x	A	x	x			
ANTONIO HENRIQUEZ	x						
AGUSTIN SUAREZ	x	x	R <sup>x</sup>	R <sup>x</sup>	x	x	x
JOSE RIVERO	x	x		x			
JUAN HENRIQUEZ	x		x	x			
JOSE PEREZ	Rx						
DOMINGO SUAREZ	A <sup>x</sup>		x	x	A <sup>x</sup>		
JOSE MANUEL PEREZ	x	T		x			x
JUAN DOMINGUEZ, presbítero	x						
PEDRO SUAREZ GUERRA	x	x	A <sup>x</sup>		x	x	x
JOSE MONTESDEOCA	x	A <sup>1838</sup>	x	x	x	x	A <sup>x</sup>
MATEO DE LA NUEZ	x		x				
BARTOLOME SARMIENTO, menor	T <sup>x</sup>						
BARTOLOME SARMIENTO, mayor	x		x				
JOSE ANTONIO PEREZ	x	R <sup>x</sup>	R		x		x
JOSE MIRANDA		Rx	x	Ax		x	x
JOSE GARCIA REYES		Rx	R				
FRANCISCO GUERRA GONZALEZ		x	A	x	x	A	
JUAN MANUEL HERNANDEZ		x	x	x	x	x	x
DIEGO DOMINGUEZ		x					
SALVADOR GRIMON		x	x	x	x	x	
ANDREZ RAMIREZ		x					
FRANCISCO DEL PINO CARDENES		x					x
VICENTE DEL PINO DOMINGUEZ		x					
JOSE RODRIGUEZ FARIAS		x					
FRANCISCO BERNARDO SUAREZ		x	Tx		x	x	
BLAS RODRIGUEZ			x				
JUAN GUERRA GONZALEZ			x				
JUAN NAVARRO			x			T	

ELECTORES COMPROMISARIOS	1836	39	39	40	41	42	43
FRANCISCO RODRIGUEZ	R	R		Tx			
MANUEL DOMINGUEZ		R		x	x	x	
JOSE QUINTANA		T		x	x	x	x
MANUEL HERRERA	R	R 1838		x	x		
MATEO HENRIQUEZ					x	x	x
ANTONIO ABAD DOMINGUEZ					x	x	x
JUAN PEREZ PADILLA		R	R		Tx		
JOSE DOMINGUEZ NUEZ						x	
JOSE GUERRA						x	
ANTONIO MARRERO						x	
MANUEL DE ORTEGA			R	R		x	x
FRANCISCO TOMAS GRIMON		R 1838					x
MANUEL SUAREZ GRANADO		R 1838					Tx
JUAN DOMINGUEZ		R 1838					x

NOTA: X = Compromisario  
 A = Alcalde  
 T = Teniente Alcalde  
 R = Regidor

3.- *Permanencia de alcaldes y concejales en el cargo.* No se puede hablar de una permanencia continuada de los mismos individuos en el Ayuntamiento porque la Ley no lo permitía. En primer lugar, por la renovación a que se veían sometidos los dos alcaldes, el síndico y cuatro regidores, quedando reducida la posibilidad de permanecer dos años en el Ayuntamiento a cuatro regidores y un síndico. Esta renovación anual no supone la entrada de concejales pertenecientes a las clases más deprimidas, jornaleros sobre todo, sino que son sustituidos por otros individuos pertenecientes a la burguesía agrario-mercantil local. En segundo lugar, por la prohibición de ser reelegidos antes de dos años. No obstante, se advierte la presencia de los mismos hombres en distintos momentos, pues de un total de 96 concejales que debieron pasar por el Ayuntamiento entre 1836 y 1844 sólo lo hicieron 56. Esta permanencia viene justificada por la presencia en el Ayuntamiento durante dos años de la mitad de los 12 concejales. Esta situación no se da en el caso de los alcaldes y aparecen en el cargo en dos ocasiones: don Domingo Suárez en 1837 y 1842, don José Montesdeoca en 1838 y 1844, don Francisco Guerra González en 1839 y 1843; o lo alternan con el de regidor o síndico: don José Miranda alcalde en 1841 y síndico en 1839. En cuanto a la reelección de regidores, independientemente de la permanencia durante dos años de la mitad de los mismos, se dan muy pocos casos: don Manuel Suárez Granado regidor en 1838-39 y alcalde 2º en 1844, don Juan Pérez Padilla regidor en 1839-40 y en 1842. Así pues, se da una renovación de cargos pero no de grupos, de tal forma que con la llegada de los moderados al poder vuelven a estar como alcaldes y regidores muchos de los que lo fueron durante esta etapa: don José Montesdeoca, don Manuel Herrera, don Juan Pérez Padilla, don José Ortega Alvarez, etc.

3.- *Escasez de incidencias y protestas.* Solo tenemos noticias de la protesta elevada a la Diputación Provincial por don Francisco Guerra González a raíz de las elecciones de 1838. La protesta se fundamentaba en que la elección no se ajustó a las normas de la convocatoria, se dedicaron tres días en lugar de dos, retirada de la mesa electoral antes de terminar la votación, interés de los integrantes de la mesa que aspiraban a los primeros puestos por levantar la mesa, no dar a conocer las normas legales para la elección, a que el Alcalde electo había sido depositario del pósito en 1837 y no había dado las cuentas, y a que existía parentesco entre el regidor don Manuel Domínguez, electo en 1837, y don Juan Pérez Magas, alcalde electo en estas elecciones. Aunque estas causas fueron justificadas por la corporación electa, la Diputación acuerda anular dichas elecciones 1 de febrero de 1839 porque no se hizo al vecindario las tres convocatorias que señala el artículo 225 de la Ley de 3 de febrero de 1823 y por no haber hecho en día festivo la elección de compromi-

sarios tal y como lo establecía el artículo seis del decreto de Cortes de 23 de mayo de 1812. La nueva elección de compromisarios tiene lugar el 3 de marzo y la de concejales el 10 (renovación de la mitad), encargando la convocatoria al alcalde de 1838 don José Montesdeoca y no a don Juan Pérez Magas que lo había sido desde enero a marzo de 1839.

La protesta de don Francisco Guerra se inserta en la disputa por el poder local entre grupos dominantes de iguales características, más que en un intento de cumplir con la normativa electoral. Ello se explica si tenemos en cuenta que cuando se habla de interés de los integrantes de la mesa que aspiraban a los primeros puestos por retirar la mesa, sólo Guerra González, de los elegidos, formaba parte de dicha mesa como escrutador. Así mismo, en el momento de la elección de alcalde obtiene 5 votos frente a los 7 que obtuvo don Juan Pérez Magas sin alegar imposibilidad para desempeñar cargo alguno; sin embargo, en el momento de elegir el 7.º regidor y resultar con el mismo número de votos Guerra González y don Francisco Suárez Borges, alega que si se rompe el empate a su favor no admitiría dicho cargo por ser estanquero. Como hemos señalado anteriormente, esta justificación no fue dada en el momento de la elección de alcalde y tampoco se consideró un inconveniente cuando resultó elegido alcalde en las próximas elecciones. Es más, la protesta por la duración de los 3 días de elección contrasta con la postura de Guerra al quejarse de la poca asistencia que se experimentó, pues hubiese sido menor si sólo hubiese durado un día. El acceso al Ayuntamiento por parte de los que formulan la protesta electoral vuelve a repetirse después de las elecciones de 1869 con don Pedro Ceballos González.

## **2.- EL PROCESO ELECTORAL DE 1845-1868: EL SUFRAGIO RESTRINGIDO.**

La uniformidad que había caracterizado el mecanismo electoral en la etapa anterior se ve alterada a partir de 1843 como consecuencia de la alternancia en el poder de moderados y progresistas. El triunfo moderado de 1843 trae consigo la aparición de la Ley de 8 de enero de 1845 que, en sus artículos 13 al 22, recoge todo lo relativo a la formación de listas de electores y elegibles.

Con el triunfo progresista en la revolución de julio de 1854 cesan los Ayuntamientos moderados, implantándose de nuevo los Ayuntamientos de 1843 como consecuencia del restablecimiento de las normas del Trienio Constitucional. En Teror fue necesario proceder a la elección de 5 concejales que habían fallecido; elección que se lleva a cabo el 1 de octubre de 1854 por los mismos compromisarios que habían elegido el Ayuntamiento de 1843.

La caída de Espartero en julio de 1856 no permitió a los progresistas poner en práctica la Ley de Ayuntamientos de 5 de julio de dicho año, y el modelo moderado de 1845 vuelve a reimplantarse con la Unión Liberal y regirá sin interrupción hasta la revolución de septiembre de 1868.

Esta alternancia entre moderados y progresistas en el poder tiene su reflejo en la vida municipal, sin embargo y a excepción del bienio progresista de 1854-56, este período viene caracterizado por la puesta en práctica de una misma dinámica electoral salvo ligeras modificaciones relativas a la elección de alcaldes, distritos electorales, etc.

Lo característico de este período, salvo el paréntesis de 1854-56, es la sustitución del sufragio indirecto de segundo grado por el sufragio directo y censitario. A través de este sistema se excluye a los jornaleros del campo y los electores y elegibles van a pertenecer a las clases altas.

## 2.1.- Las Listas Electorales.

El sufragio directo y censitario supone la elaboración de listas de electores y elegibles integradas primordialmente por los mayores contribuyentes<sup>13</sup>, a los que se añade el voto de capacidades que, en Teror, se reduce al párroco y a un coadjutor. Estas listas aparecen por primera vez en Teror el 3 de febrero de 1844 con el fin de proceder a las elecciones municipales de 8 de marzo de dicho año. Con anterioridad sólo se habían elaborado para las elecciones de senadores y diputados a Cortes, incluyendo en ellas a los que poseían una renta líquida de 1.500 reales de vellón o una yunta para cultivar terrenos propios o en renta.

La composición de estas listas no sufre grandes alteraciones, oscilando la de electores entre los 119 de 1858 a los 202 de 1845 y la de elegibles entre los 77 de 1860 a los 116 de 1845. La cifra de electores suelen estar en consonancia con la norma o regla de 157 electores por cada 1000 vecinos, en tanto que la de elegibles se ajusta a los 2/3 de los electores.

La elaboración de estas listas corre a cargo de los alcaldes regidores (2) y de los mayores contribuyentes (2) designados por el Ayuntamiento. La Ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de marzo de 1845 recoge nuevos aspectos sobre la elaboración y rectifica-

13.- ARTOLA, M.: «Partidos y Programas políticos. 1808-1936». Tomos I y II. Madrid, 1975.

ción de listas. Estas rectificaciones, en el caso de Teror, se reducen a eliminar los muertos o a los que habían experimentado un descenso en la cuota de contribución. En alguna ocasión —elecciones de 1864— fue necesario rebajar la cuota para completar el número de electores. El único caso de reclamación registrado se produce en dicho año y corre a cargo de don Carlos Yánes Melián debido a la inclusión y exclusión de algunos electores, sin embargo se consideró improcedente por no presentar testimonio de los interesados.

La cuota exigida varía en función de la acumulación de riqueza por parte de los contribuyentes. El remate de bienes de la Instrucción Pública, la venta de bienes pertenecientes a Mayorazgo, Capellanías etc, y el establecimiento y auge de algunos establecimientos comerciales, contribuyen a aumentar la dotación patrimonial de los contribuyentes y en consecuencia su riqueza. En 1856 la cuota de electores elegibles oscilaba entre los 127 y 968 reales vellón, y la de los no elegibles entre los 84 y los 666 reales. En 1866 la de elegibles oscilaba entre los 211 y los 1582 r.v. y la de los no elegibles entre 101 y 211 r.v. El descenso en la cuota más alta de los no elegibles se debe a la desaparición de las listas del pesibero don Rafael Medina que a sus bienes libres unía los su capellanía.

## 2.2.– Distritos Electorales y Composición del Ayuntamiento.

La división de los distritos electorales corre a cargo del Ayuntamiento y se reducen a tres en las elecciones de 1845<sup>14</sup> y a dos en el reto de las consultas electorales. Tal y como señala la Ley, el distrito más numeroso no sobrepasa en 50 electores al menor, sin embargo el distrito de la Villa supera ligeramente al de Arbejales debido a la vecindad de un mayor número de contribuyentes en el casco y pagos inmediatos.

La composición del Ayuntamiento a partir de 1845 es de 14 concejales, salvo el paréntesis del bienio progresista en que se vuelve a los 12 de la etapa anterior. Las elecciones se celebran cada dos años renovándose la mitad de los concejales: 4 por el distrito de la Villa y 3 por el de

14.– En 1845 existen tres distritos electorales: 1. El de Villa integrado por el casco, Rincón, Hoyo, Llanos, Peñas, y Rosadas. 2. el de Arbejales que comprende la extensión que va desde el camino de Monteverde a la raya divisora con San Lorenzo. 3. El del Palmar que comprende este pago más el de Guanchía y Miraflores. Posteriormente quedan reducidos a dos: el de la Villa y Arbajales, separados por el Barranco que baja de la Madre del Agua a Tenoya.

Arbejales. La duración del cargo era de cuatro años (renovación de la mitad cada dos años), excepto los alcaldes que sólo lo eran por dos años aunque podían permanecer dos años más como concejales: don Fco. Suárez Granados Tnte. alcalde de 2º en 1857-58 sigue como concejal en 1859-60; don José Montesdeoca, don Victoriano Azopardo y don Antonio Naranjo alcalde y tenientes en 1859-60 siguen como concejales en 1861-62; don Fco. Bethencourt, don Sebastián Medina Sánchez y don José Nuez Rguez. alcalde y teniente en 1861-62 siguen de concejales en 1863-64. Aunque el modelo moderado sobre la elección de alcalde posibilita la reelección, ésta sólo se da en Teror en el caso de don Juan de Cárdenes, alcalde en el bienio 1863-64 y en el de 1865-66. La elección de alcalde y tenientes corre a cargo del Gobernador de la provincia, sin que para ello se tenga en cuenta el número de votos obtenidos. En unas ocasiones, el alcalde y teniente salen del distrito de la Villa, en otras del de Arbejales y a veces se extraen de ambos, lo que no nos permite afirmar que en un distrito u otro se agrupe a la oposición del Gobierno tal y como señala Concepción de Castro.

Con la llegada al poder de los moderados se registra la presencia de nuevos hombres en el Ayuntamiento, aunque muchos de ellos habían sido concejales en años anteriores. La Unión Liberal supone un cambio salvo para el alcalde y primer teniente que lo habían sido en 1853-54. El gobierno moderado de Narváez en 1866 supone una renovación completa del Ayuntamiento. Se produce, por tanto, una renovación de las élites locales, de los líderes naturales del pueblo. Y se trata de una renovación mas que de un desplazamiento porque antiguos líderes como don José Montesdeoca, don José Miranda, don Juan Pérez Padilla, etc. vuelven a estar en el Ayuntamiento durante la etapa moderada. Sin embargo, la Alcaldía va a estar dominada por hombres nuevos ligados a los anteriores por lazos familiares (don Francisco Bethencourt yerno de don José Montesdeoca, don Sebastián Medina Sánchez con cuñado de don Sebastián Henríquez).

Es característico de este período la influencia y presencia de hombres recién establecidos en el Municipio (don Francisco Bethencourt procedente de Las Palmas y don Victoriano Azopardo de Tenerife, importantes en el ramo del comercio), o la de los emigrados a Cuba que a su regreso de convierten en propietarios agrícolas (don Juan de Cárdenes, alcalde en 1863-66; don Sebastián Medina Sánchez, teniente alcalde y concejal desde 1861; don José Ortega Alvarez, concejal desde 1868; don Francisco Montesdeoca, concejal desde 1861 al 64.; don Antonio Rodríguez, concejal de 1863-66; etc). A unos y a otros les une la propiedad de la tierra a la que han accedido o incrementado con la desamortización.

zación y desvinculación, convirtiéndose en los genuinos representantes de la burguesía agrario-mercantil local.

La presencia y continuidad de estos nuevos hombres en el control del Ayuntamiento no va a estar exenta de disputas, sobre todo después de la Revolución de 1868. Los Bethencourt López, Medina Sánchez, Henríquez, etc, se enfrentarán en distintas elecciones al grupo encabezado por don Pedro Ceballos González. La llegada de don Manuel Acosta Sarmiento a la Alcaldía pone fin a estas disputas debido al correcto funcionamiento del pacto entre liberales y conservadores. Mediante este pacto un concejal es elegido como liberal en una elección y como conservador en la siguiente, pues como ha señalado la doctora Noreña lo que les une son sus intereses «mientras estos intereses sean comunes a todo el grupo no se plantean problemas internos en el partido, pero si son contrapuestos, el conflicto se patentiza en el seno del partido». Por consiguiente, en este período no puede hablarse de definición política de los concejales que integran el Ayuntamiento de Teror, ya que sólo responden al sistema de gobierno que impera a nivel del Estado. El enfrentamiento se produce cuando sus intereses se encuentran, tal y como sucedió con el expediente de separación del secretario del Ayuntamiento en 1852<sup>16</sup>.

La presencia de los mismos hombres en el Ayuntamiento no alcanza cotas de frecuencia muy altas ya que desde 1845 se produce una renovación constante tanto en la alcaldía como en los concejales. Si tomamos como referencia el período 1857 a 1868 debieron pasar unos 84 concejales y sólo lo hicieron 51<sup>17</sup>. La renovación que se experimenta como consecuencia del enfrentamiento entre la Unión Liberal y los moderados explica el por qué en las elecciones de 1866 (gobierno moderado de Narváez), sólo figuren dos hombres del período unionista: don Victorio Azopardo y don Bartolomé Falcón. Sin embargo, figuran hombres como D. Carlos Yáñez, protagonista de la única protesta realizada sobre la elaboración de las listas de electores en las elecciones parciales de dicho año. No obstante, la renovación no supone un alejamiento de los mayores contribuyentes, pues tanto los comerciantes como los agricultores propietarios siguen dominando el Ayuntamiento.

15.- NOREÑA SALTO, M.T.: Oput. cit.

16.- En 1852 se plantea el expediente de separación del secretario don Nicolás Domínguez, acusándosele de faltas administrativas, ser militar e irse a las revistas a Guía. El Alcalde no es partidario de la expulsión y alega que la lentitud administrativa se deba a que los concejales no acuden a las sesiones; éstos se defienden señalando que es él el que no acude por «irse a la diversión de la división de la provincia». En junio de 1853 el secretario es encarcelado; liberado a fines de dicho año acaba por renunciar al cargo a pesar de haber sido rehabilitado.

17.- En Teror, de 1900 a 1923, con un Ayuntamiento de 12 concejales debieron pasar 135 y sólo lo hicieron 41.

### 2.3.- Frecuencia electoral.

Esta sólo ha podido ser analizada a través de los expedientes conservados en el Archivo Municipal de Teror, pues no hemos podido disponer de los correspondientes a las elecciones de 1844, 1847, 1850 y 1851. Según los datos recogidos en el Cuadro II se pone de manifiesto un elevado índice de abstención, pues la frecuencia del voto, salvo en tres ocasiones, no sobrepasa el 50%, oscilando entre el 13,8 de 1849 y el 79,7% de 1857. Esta escasa participación adquiere mayor relevancia por tratarse de un voto privilegiado por estar reservado para los mayores contribuyentes.

La mayor asistencia de 1857 (79,7%) parece estar en relación con el regreso de los unionistas al poder tras el bienio progresista de 1854-56 en que volvió a regir el sistema de 1823. El índice de 1866 (59,12%) parece estarlo con la vuelta de los moderados al poder, lo que conlleva la presentación de nuevos candidatos. Para el índice de 1860 (59,6%) no hemos encontrado justificación de índole local o nacional.

Esta escasa concurrencia a las urnas no sólo se produce a niveles globales sino también en cada uno de los días de elecciones. Era frecuente que la mesa electoral no se constituyera hasta el segundo o tercer día de votación por falta de concurrencia de electores, dándose el caso de tener que señalar nuevas fechas para las elecciones. Así ocurrió en el primer distrito durante las elecciones de principios de noviembre de 1860 en que no se emitió ningún voto durante los días de elección, debiéndose fijar nuevas fechas para el 25, 26, 27 de noviembre, lo que quizás contribuye a explicar el elevado índice de participación de ese año.

La polarización y el control del poder político y económico en manos de una burguesía agrario-mercantil local justifica el índice de abstención registrado, máxime cuando la restricción del voto contribuye a fortalecer este control, así mismo la forma de emitir el voto por escrito condiciona la participación y el resultado, ya que los analfabetos debían recurrir a otra persona para que les escribiera su voto<sup>18</sup>.

Finalmente, cabe señalar que los incidentes durante este periodo son escasos. Tan sólo se registra un caso de nulidad de elecciones en 1856 debido a que los electores de un distrito votaron en otro, lo que motivó la celebración de nuevas elecciones el 26, 27, 28 de Marzo de 1857.

18.- En 1857 de un total de 3.257 habitantes sólo sabían leer y escribir unos 268, no alcanzando este concepto unos 2.989 habitantes. En 1860 de un total de 3.609 habitantes sólo sabían leer y escribir 279 y no lo sabían 3.330.

## FRECUENCIA ELECTORAL (1845 - 1866)

Elecciones	Distritos	Electores	Elegibles	Votan	Total electores	Electores votos	%	Elegibles
1845	1	71	44	17	202	50	24,7	116
	2	78	19	19				
	3	53	14	14				
1849	1	83	-	7	144	20	13,8	102
	2	61	-	13				
1853	1	103	-	12	165	47	28,4	95
	2	72	-	35				
1857	1	80	-	70	148	118	79,7	99
	2	68	-	48				
1858	1	69	44	21	119	36	30,2	78
	2	50	34	11				
1860	1	72	46	53	119	71	59,6	77
	2	47	31	18				
1862	1	70	42	21	119	35	29,4	78
	2	49	36	14				
1864	1	73	52	16	23	16,7	91	,
	64	39	7	137				
1866 (1)	1	76	51	38	137	75	54,7	91
	2	61	40	37				
1866	1	77	51	43	137	81	59,1	91
	22	60	40	38				

NOTA: (1): Las elecciones parciales de 1866 fueron anuladas con la llegada de los moderados al poder, celebrándose elecciones totales en ese mismo año.

### 3.- LAS ELECCIONES DE 1869: LA IMPLANTACION DEL SUFRAGIO UNIVERSAL.

La Revolución de septiembre de 1868 trajo consigo la implantación del sufragio universal con limitaciones para el voto femenino y los menores de 25 años. En consecuencia, las elecciones municipales previstas para finales de año para la renovación de la mitad de los concejales quedan en suspenso, convocándose nuevas elecciones para el mes de enero de 1869. El Ayuntamiento salido de elecciones totales de 1866 es sustituido por otro en octubre de 1868 integrado por antiguos concejales (hasta 1866) y hombres de nuevo cuño. De esta nueva corporación sale la mayor parte de los concejales electos en 1869: 7 de un total de 11.

Las nuevas elecciones se señalan para los días 2, 3, y 4 de enero, conservándose la misma división de distritos de la etapa anterior «por considerarlo así conveniente para la mayor facilidad en la emisión de los votos»<sup>19</sup>. Los barrios del Recinto, Rincón, Hoyo, Guanchía, Palmar, Mirafior, Llanos, Pedregal y Peñas integraban el distrito 1 de la Villa; en tanto que el Alamo, Cuesta de Falcón, Arbejales, San Isidro y Rosadas formaban el distrito 2 de los Arbejales. De acuerdo con lo establecido por el B.O.P. de 18 de diciembre de 1868 se debían elegir dos alcaldes y 9 regidores o concejales. Dividido el número de concejales por el de alcaldes debía elegir un distrito 5 y otro 6, lo que echado en suerte correspondió elegir 6 al distrito de la Villa. Todas estas operaciones electorales fueron hechas por la corporación municipal de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 9 de noviembre de 1868.

La lista de electores se formó a partir del padrón vecinal elaborado para estas elecciones y en ella no se incluían los menores de 25 años y las mujeres. Para ello fue necesario repartir las cédulas de vecindad y la forma en que se efectuó esta distribución será motivo de protesta tras las elecciones, ya que debido a la enfermedad del Alcalde, don Juan María Henríquez, muchas de ellas se debieron recoger en casa de su hermano don Sebastián Henríquez y no en el Ayuntamiento. Esta protesta muy bien pudiera estar en relación con la actitud adoptada por el propio don Sebastián, síndico del Ayuntamiento constituido en octubre de 1868, sobre el Juez de Paz de Teror al exponer a la Junta Superior de Gobierno de G. Canaria «lo incompatible que era que en el actual sistema de gobierno se encuentre al frente del Juzgado de Paz de esta Villa una persona cuyas ideas han sido siempre opuestas al actual sistema»<sup>20</sup>. El Juez

19.- A.M.T. Expediente Electoral de 1869.

20.- A.M.T. Correspondencia de salida de registro de los años de 1845-69, número 5. Año 1868.

de Paz era a la sazón don Pedro Ceballos y los suplentes don Francisco Suárez Granado y don Francisco Bethencourt López, siendo sustituidos el 21 de noviembre de 1868 por don Manuel Herrera, Juez, y don Diego y don Pedro Guerra, suplentes. Los dos primeros resultaron elegidos concejales en 1869.

### 3.1.- Frecuencia Electoral y Resultado.

La asistencia a las urnas es mayor que en años anteriores si tenemos en cuenta la ampliación del número de electores en virtud del sufragio universal. De un total de 650 electores acuden a las urnas 530 lo que supone el 81,5% del electorado. El índice de abstención es del 18,5% lo que equivale a la media de participación en años anteriores con unas listas restringidas. Como se verá más adelante la protesta a estas elecciones se fundamenta, asimismo, en la escasa participación, reducida por los descontentos a una cuarta parte del electorado:

	ELECTORES	VOTAN	%
<b>Distrito 1</b>	401	326	81'29
<b>Distrito 2</b>	249	204	81'92
<b>TOTAL</b>	650	530	81'5

El predominio de electores en el primer distrito se debe a la amplitud territorial del mismo y por consiguiente a la concentración de un mayor número de población (electores en potencia). En ambos distritos y aunque no hay una presentación previa de candidatos, triunfa la candidatura de don Sebastián Henríquez y en él recaerá la Alcaldía.

El carácter socio-profesional del voto y la abstención, recogido en el Cuadro III, presenta los siguientes rasgos:

A) Un predominio de agricultores y jornaleros que viene justificado por el carácter eminentemente agrícola de Teror. De un total de 336 agricultores acude a las urnas el 80,35%, lo que representa el 41,53% del electorado; en tanto que los jornaleros representan el 81,9% de su grupo y el 23,8% del electorado. Ambos grupos representan el 65,3% del electorado y el 74,8% de los votos emitidos.

B) En segundo lugar y ligado directamente con la actividad agrícola aparece el grupo de los artesanos (arriero, lanero, herrero, etc.), cuyo índice de participación asciende al 91,42% y representa el 9,84% del electorado y el 12,07% del total de los votos emitidos.

C) En tercer lugar figuran los pastores –importancia de la ganadería ovina de la zona– con un índice de participación del 89,1% representando el 5,6% del electorado y el 6,9% de los sufragios emitidos.

D) Finalmente, el último escalón viene representado por el grupo de los no identificados, comerciantes, funcionarios, insolventes y clero. Es necesario destacar la presencia de los comerciantes ya que desde mediados de siglo se va a producir un importante desarrollo mercantil en Teror. El conjunto de estos grupos arroja una participación del 69,23%, lo que representa un 5,53% del total del electorado y el 6,79% en el total de votos emitidos

### ESTRUCTURA SOCIO - PROFESIONAL

	DISTRITO 1.º		DISTRITO 2.º		TOTAL	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Agricultores	158	34	112	32	270	66
Artesanos	51	6	13	-	64	6
Jornaleros	73	17	54	11	127	28
Comerciantes	7	6	-	1	7	7
Funcionarios	4	3	-	-	4	3
Pastor	15	3	18	1	33	4
Clero	1	3	-	-	1	3
Insolventes	2	3	-	-	2	3
Sin Identificar	15	-	7	-	22	-
<b>Total</b>	<b>326</b>	<b>75</b>	<b>204</b>	<b>45</b>	<b>530</b>	<b>120</b>

El 5 de enero de 1869 se efectúa el escrutinio general, resultando elegidos por el distrito de la Villa los siguientes concejales:

	Votos	Profesión	Pago	Cuota
Sebastián Henríquez	175	Labrador	Villa	188 Escudos
Sebastián Medina	175	Propietario	Villa	1254 Escudos
José Ortega Alvarez	175	Propietario	Pedregal	452 Escudos
José González	175	Labrador	LLanos	111 Escudos
Antonio Suárez	174	Labrador	Rosadas	45 Escudos
José P. Romero Matos	174	Propietario	Villa	229 Escudos

Y por el distrito de Arbejales:

Francisco Bethencourt	105	Comerciante	Villa	503 Escudos
Manuel Herrera	105	Labrador	Villa	221 Escudos
Antonio Naranjo	105	Labrador	Mirafior	49 Escudos
Francisco Domínguez	105	Labrador	Alamo	25 Escudos
Diego Guerra	105	Labrador	Villa	---

De este resultado se desprenden las siguientes conclusiones:

1) Derrota de la candidatura integrada por los componentes del Ayuntamiento cesado después de la Revolución de 1868 con inclusión del Juez de Paz cesado por don Pedro Ceballos. Esta candidatura estaba integrada por:

Vicente Jiménez Ortega	Propietario	Hoyo	516 Escudos
Carlos Yáñez Melián	Labrador	Villa	170 Escudos
Antonio Alvarez Suárez	Labrador	Osorio	416 Escudos
Pedro Ceballos González	Labrador	Villa	95 Escudos
Bartolomé Falcón Herrera	Labrador	Alamo	230 Escudos
Antonio Jiménez Ortega	Labrador	Palmar	134 Escudos
José Cárdenes Domínguez	Labrador	S. Isidro	96 Escudos
Juan Sarmiento Falcón	Comerciante	Villa	127 Escudos
Rafael Hernández Suárez	Labrador	Villa	156 Escudos
Pedro Nuez Falcón	Labrador	Degollada	169 Escudos
Domingo Rivero Suárez	Labrador	Villa	14 Escudos
José Jiménez Ortega	Labrador	Llanos	157 Escudos
Antonio Sánchez Falcón	Labrador	Palmar	66 Escudos

Si tenemos en cuenta la profesión, cuota de contribución y vecindad, sólo este último aspecto parece diferenciar esta candidatura de la que resultó vencedora porque en ella aparece una mayor representación de los barrios. Por consiguiente, el enfrentamiento suscitado entre ambos grupos es un producto de intereses personales por tratarse de mayores contribuyentes incluidos, en su mayoría, en las listas de electores para las elecciones no llevadas a cabo en 1868.

2) Triunfo de la candidatura integrada, en buena parte, por concejales que formaban el Ayuntamiento designado después de septiembre de 1868, teniendo en sus manos el mecanismo electoral. Estaba encabezada por don Sebastián Henríquez, Alcalde electo, haciendo su aparición en la vida política local de la que no se apartará hasta su muerte en 1925. Concentra en su mayor parte a hombres vinculados al sector agrícola (propietarios y agricultores) a pesar de la presencia del comerciante Bethencourt López, ya que ésta en virtud de la herencia de su suegro, don José Montesdeoca, y de la compra de bienes pertenecientes a la Instrucción Pública y al Mayorazgo de Matos se convierte en un importante propietario agrícola de la zona. Esta vinculación entre comercio y agricultura permite el control de la vida política por estos componentes de la burguesía agrario-mercantil local.

3) En el nuevo Ayuntamiento se da un predominio de concejales avecindados en el casco y pagos inmediatos frente a los barrios más alejados (Miraflores y Rosadas), lo que contribuye a consolidar el control del poder local por los detentadores del poder económico asentados en el núcleo principal de la Villa.

4) Consecuencia del predominio socio-económico de los concejales electos es su nivel de instrucción, pues de los 11 elegidos sólo tres no sabían leer ni escribir. Sin embargo, esta deficiencia no se va a convertir en un obstáculo para el ejercicio de la actividad política, como consecuencia del poder económico que ostentan.

5) Aunque los cambios de régimen sólo suponen un cambio de personas en el Ayuntamiento y no de los grupos sociales que detentan el poder, las elecciones de 1869 van a representar el inicio de un enfrentamiento abierto entre dos grupos de idéntica composición socio-económica representados por don Sebastián Henríquez y don Pedro Ceballos. Este enfrentamiento se repite en futuras confrontaciones electorales y no excluye el trasvase de un grupo a otro, finalizando con la huida de don Pedro Ceballos a América como consecuencia de las deudas contraídas con el Ayuntamiento por el cobro de la contribución territorial. Ello posibilita, en las últimas décadas del XIX, el control del poder político local por parte de don Manuel Acosta Sarmiento, representante en Teror del partido Liberal canario.

### 3.2.- Protesta a las Elecciones de 1869.

El expediente de elecciones de 1869 no recoge reclamación alguna a las mismas, sin embargo el 8 de enero de dicho año el grupo o candidatura derrotada elevará una protesta al Ayuntamiento solicitando la nulidad de dichas elecciones. Esta protesta será debatida e informada por la mayoría de los acusados ya que siete de los concejales electos formaban parte del Ayuntamiento. Entre los firmantes (Carlos Yánes, Rafael Hernández, Juan González Rodríguez, Agustín Rodríguez, Victoriano Azopardo, Juan M. Guerra, Bartolomé Acosta, Bernardo González y Juan Guerra) figuraban 4 concejales del Ayuntamiento cesado después de la Revolución e integrantes de la candidatura derrotada en los comicios de enero. La protesta se fundamenta en ciertas anomalías sobre la convocatoria de elecciones, actitud del Alcalde y concejales de la corporación antes y durante el proceso electoral, comportamiento de las mesas electorales, etc. De todas estas cuestiones entresacamos las de mayor interés y que dan una idea entorno al enfrentamiento que caracterizó a ambas candidaturas. Entre estas cuestiones tenemos:

1) No entrega de cédulas de vecindad a determinadas personas. Esta afirmación es rechazada de acuerdo con lo dispuesto en el Edicto de 27 de diciembre de 1868 invitando a los vecinos que no hubiesen recibido tales cédulas en sus domicilios a recogerlas en el Ayuntamiento hasta el 31 de dicho mes, y, también, porque los encargados del reparto de las cédulas afirmaron haberlas entregado.

Así mismo, se alega que dejaron de repartirse más de 70 cédulas, pero se comprobó que de los individuos afectados sólo dejaron de votar 21. concluyen señalando que sólo una cuarta parte de los vecinos recibieron las cédulas, argumento que fue rechazado porque de un total de 650 electores votaron 530.

2) Se acusa al Alcalde de negarse al reparto de las cédulas de vecindad. El Alcalde admite esta acusación en lo referente a la entrega de cédulas a «algunos niños, mujeres y extraños que venían solicitándolas a nombre de los interesados, por temor de que les sorprendieran o engañaran con alguna siniestra intención, pues, ya entonces empezaban algunos vecinos a quejarse de ello, pero que nunca las negó a los mismos electores»<sup>22</sup>.

21.- Estos datos y los anteriores han sido extraídos del padrón de habitantes y del cuaderno de contribución territorial correspondiente a 1868-69.

22.- A.M.T. Libro de Actas de 1869, sesión de 10 de enero.

También se le acusa de negar las cédulas a los firmantes de la protesta, pero esto es rechazado por el Alcalde al señalar que ordenó a los que no disponían de ellas las retirasen en casa de su hermano don Sebastián Henríquez por causa de su enfermedad. Por último, el Alcalde considera que se debe rechazar la protesta porque alguno de los individuos que alegan habersele negado la cédula participaron en la votación (Juan Déniz Pérez, José Montesdeoca y Antonio Rodríguez).

2) Se acusa a don Sebastián Henríquez, síndico, y a don Juan Navarro de ser depositarios de cédulas pertenecientes a algunos electores. Los afectados admiten estos depósitos para que dichos electores no tuviesen que «buscar persona que se las buscasen en sus papeles, por ellos no saber leer, pero que los exponentes jamás faltaron a la confianza que dichos electores le hicieron, y añadieron que los reclamantes también fueron depositarios de sus amigos y conocidos en igual sentido»<sup>23</sup>.

3) Se acusa a don Francisco Domínguez Domínguez, presidente de la mesa del distrito de Arbejales, de introducir papeletas en la urna. El presidente justifica esta acusación como obra de los reclamantes o como un simple descuido<sup>24</sup>.

4) Se acusa al Alcalde por las medidas tomadas durante la elección, lo que es rechazado por el mismo Alcalde al considerar que lo que hizo fue «necesario para evitar el desorden que algunos de los reclamantes y otros de su bando querían introducir en el colegio»<sup>25</sup>.

23.- *Ibidem*.

24.- En relación con esta acusación don Francisco Domínguez Domínguez manifestó «que sí es verdad que ha invitación de don Rafael Hernández o de otra persona registró la talla que servía de urna en el distrito de los Arbejales antes de comenzar la votación del tercer día y no halló ninguna novedad en su interior, y que vuelta la boca de dicha talla después hacia abajo, en fuerza de las reiteradas instancias de algunos de los reclamantes, se hallaron unas papeletas dentro; éstas no las introdujo el esponente ni con consentimiento suyo se hizo semejante cosa, habiendo sido fácil que alguno de sus hijos más pequeños queriendo imitar la noche anterior lo que vieron hacer por el día, cosa que es muy natural en los niños, introdujeron algunas papeletas que olvidadamente dejaron en el local el partido que le eligió presidente de aquella mesa, o bien pudieran haber sido que algunos de los reclamantes o persona mandada por ellos, pues todo induce a creer su insistencia para que se volviera la talla hacia abajo, aprovechando el descuido en que todos se hallaban, por no haber dado principio hasta entonces a la votación, pusiesen dentro de la referida talla las citadas papeletas para tener así ocasión de formular este particular mas de su protesta; y añadió que la votación de aquel día comenzó después de haberse extraído las papeletas de que se ha hecho mención, por lo que dicho hecho, inocente o intencionado, no puede ser motivo para anular la elección; y que si es verdad que no admitió la mesa las protestas que acerca del particular se formularon de palabra, fue porque se hicieron intespectivamente, con la mayor confusión y desorden y por considerarlas, además, impertinentes y de mala fe la misma mesa». Libro de Actas de 1869, sesión de 10 de enero.

25.- A.M.T. Libro de Actas de 1869, sesión de 10 de enero.

5) Acusan a algunos miembros del Ayuntamiento de haber realizado visitas a sus amigos en los días anteriores a las elecciones con fines electorales, argumento que fue rechazado por los propios afectados.

6) Se acusa a la mesa del distrito de la Villa de no haber admitido las quejas presentadas por los reclamantes. Los componentes de la mesa niegan lo expuesto aunque reconocen que algunos individuos formalizaron quejas verbales, fueron desoidas «se dirigían a que se admitiese el voto de algunos que se presentaban sin el indispensable requisito de la cédula de vecindad»<sup>26</sup>. Así mismo, señalan que se admitió el voto de don Gonzalo Rodríguez Marrero porque su cédula de vecindad era correcta y conforme con lo prevenido en el artículo 6 del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal. Estas y otras imputaciones que se hacen a la mesa son rechazadas porque a los reclamantes y a otros electores se les invitó durante el escrutinio a examinar las papeletas y demás documentos relativos a la elección, no formulando protesta alguna y conformándose con el resultado de la elección.

Esta protesta no consigue la nulidad de las elecciones y el 16 de enero se posesionan de sus cargos los concejales electos. Sin embargo, el grupo derrotado conseguirá, a fines de 1869, acceder al Ayuntamiento debido a la disolución de la corporación anterior por el Gobernador Civil y nombrar otra encabezada por don Pedro Ceballos. En las elecciones de febrero de 1870 triunfa en el distrito de los Arbejales la candidatura de don Pedro Ceballos y como quiera que en el mismo se elegían 6 concejales es elegido Alcalde. En años sucesivos las disputas continúan ya que se trata de conseguir la incapacidad de Ceballos como concejal porque actuaba, al mismo tiempo, como recaudador de la contribución territorial. El acoso a Ceballos no cesa, viéndose obligado a emigrar a América por las deudas que contrajo con el Ayuntamiento<sup>27</sup>.

26.- Ibidem.

27.- SUAREZ GRIMON, V.: «Las elecciones municipales en Teror en la segunda mitad del siglo XIX». B.I. Aguayro, número 86, abril 1977.